



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00119-00

PROCESO: VERBAL- NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DEMANDANTE: NELSON JANER PEREZ AREVALO C.C. 1.045.692.710

HENRY PEREZ AREVALO C.C. 85.458.109

EDUARDO PEREZ AREVALO C.C. 85.461.779

RAUL PEREZ AREVALO C.C. 72.260.444

DEMANDADO: RAUL PEREZ DURAN C.C. 12.537.875

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal, informándole que fue presentado escrito de subsanación del auto que inadmitió la demanda de fecha 20 de septiembre de 2022, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
LA SECRETARIA**

Soledad, Cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante por medio de apoderada judicial la Dra. YENNY PATRICIA SANCHEZ CHAPARRO, allegó escrito de subsanación de la demanda verbal Sumaria DE NULIDAD DE CONTRATO DE ARRIENDO, dentro de los términos establecidos.

En consecuencia, y como la presente demanda reúne todos los requisitos para su admisión establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1.- Se admite la presente demanda verbal Sumaria de acción Reivindicatoria, instaurada por **NELSON JANER PEREZ AREVALO, HENRY PEREZ AREVALO, EDUARDO PEREZ AREVALO, RAUL PEREZ AREVALO**, a través de apoderado judicial, contra **RAUL PEREZ AREVALO**.

2. En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado

4.-Téngase a la Dra. **YENNY PATRICIA SANCHEZ CHAPARRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.837.566 y T. P. N°. 347.040 del C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00119-00

PROCESO: VERBAL- NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DEMANDANTE: NELSON JANER PEREZ AREVALO C.C. 1.045.692.710

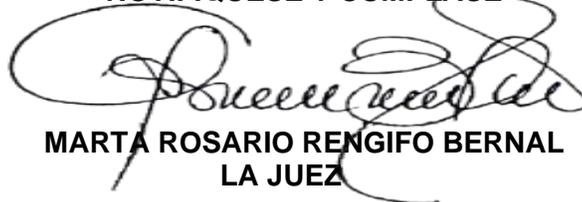
HENRY PEREZ AREVALO C.C. 85.458.109

EDUARDO PEREZ AREVALO C.C. 85.461.779

RAUL PEREZ AREVALO C.C. 72.260.444

DEMANDADO: RAUL PEREZ DURAN C.C. 12.537.875

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Soledad, ____

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7eb48f28802e15404697939df4c1c1624ba5ce8357e407a39ea7dfa2226f68**

Documento generado en 04/10/2022 07:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>